



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 14 de junio de 2010

Número 135

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Oficina de Extranjeros:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Agricultura y Pesca:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificaciones 5
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Solicitudes de autorización 6

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Subdirección General de Políticas Activas de Empleo:
Notificaciones 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5: autos 362.1/07, 67/10, 33/10, 27/10,
1277/09, 96/10, 1272/09, 66/08 y 244/09; número 7: autos
545/10; número 9: autos 157/10; número 10: autos 285/10 ... 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 10: autos 799/07; número 15: autos 1375/07. 13

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Notificación 14
- Arahal: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal
de habitantes 14
- Benacazón: Adaptación parcial de las normas subsidiarias de
planeamiento a la LOUA. 18
- Camas: Ordenanza municipal 18
Solicitud de licencia. 24

— Carmona: Convocatoria de ayudas directas	24
— Carrión de los Céspedes: Ordenanza fiscal	27
— Casariche: Estudio de detalle	27
— Coria del Río: Encomienda de gestión	29
— Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo.	29
— Espartinas: Declaración de impacto ambiental	29
— Lebrija: Anuncios de adjudicación de contratos	30
— Mairena del Alcor: Reglamento municipal	30
— Mairena del Aljarafe: Notificación	31
— Montellano: Creación de sociedad.	32
— Morón de la Frontera: Reglamento de funcionarios	32
— Olivares: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	32
— Paradas: Padrones fiscales	32
— Salteras: Expediente de modificación de créditos	32
— San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos.	32
— Adaptación parcial del Plan general de ordenación urbana a la LOUA	33
— Sanlúcar la Mayor: Delegación de competencias	33
— Umbrete: Ordenanza fiscal	33
— Utrera: Ordenanza municipal.	35
— Modificación puntual.	37
— Valencina de la Concepción: Anuncio de licitación	37

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables, a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Interesados: Moreno de la Cruz, Elvia Patricia.

Expediente: 10/0003907.

Tipo de expediente: Prórroga de estancia.

País: México.

Domicilio: Calle Larga núm. 64, 41130 La Puebla del Río (Sevilla).

En Sevilla 20 de mayo de 2010 (Resolución BOP 29-04-97).—El Secretario General, Julio Alba Riesco.

253W-8261

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Interesados: Chen, Xianjun Keke Xia.

Expediente: 10/0003697.

Tipo de expediente: Autorización de residencia temporal primera renovación.

País: China.

Domicilio: Paseo Miguel Unamuno núm. 13, pl 01, pt D, 41020 Sevilla.

En Sevilla a 20 de mayo de 2010. (Resolución BOP 29-04-97).—El Secretario General, Julio Alba Riesco.

253W-8262

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda Diego Martínez Barrio, N. 2.

Emplazamiento: Ctra. Sevilla-Lora en Los Rosales.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo A-286143.

Final: Centro de Transformación existente «Guillermo» N.º 17632.

Término municipal afectado: Tocina.

Tipo: Subterránea DC.

Longitud en km: 0,030.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: RHZ-1 18/30 kV 3 x 1 x 240 K A1 + H 16.

Referencia: R.A.T: 111.116.

Exp.: 261522.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, n.º 5, Edif. Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 30 de abril de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

35F-7147-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 130 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Pudio Solar 1, S.L.

Domicilio: C/. Las Cruzadas 1, planta 2.ª A, 41004 Sevilla.

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía instalación fotovoltaica.

Emplazamiento: Polígono 8, parcela 5, en el término municipal de Bollullos de la Mitación.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación transformadora perteneciente a la planta solar fotovoltaica.

Final: Subestación Aljarafe Barras 66 kV.

Término municipal afectado: Bollullos de la Mitación.

Tipo: Mixta.

Longitud en km: Tramo aéreo 0,494/tramo subterráneo 0,389.
 Tensión en servicio: 66 kV.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: U70BS.
 Conductores: RHZ 18/30 kV 2 (3x240) mm².
 Presupuesto: 174.297,38 euros.
 Referencia: R.A.T: 11179.
 Exp.: 261883.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 26 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

20F-8097-P

Delegación Provincial de Sevilla
 Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Negocios Falber, S.L., en solicitud de Autorización Administrativa así como de Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Gines con línea Subterránea de 0,240 km de longitud que tiene su origen en línea M.T. Existente y final en C.T. Proyectado, tensión de servicio 15 KV., conductores tipo AI-RHV/MT 18/30 KV y centro de transformación Interior de 400 KVA., relación de transformación 15KV//400-230 V, ubicado en calle del Aire esquina vda San José, con finalidad de suministro eléctrico edificio viviendas, presupuesto 38.870 euros, referencia R.A.T: 23061 y EXP.: 256653, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, como la

del Exmo. Ayuntamiento de Gines, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al Titular a la construcción de la Instalación Proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 17 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

253F-7554-P

Delegación Provincial de Sevilla
 Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Desarrollos Albero, S.A., en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Gines, con línea subterránea de 1,5 km, de distancia que tiene su origen en C.T. 64480 y C.T. 64945 de Endesa, y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 20 kV, conductores tipo aluminio-240 mm² y centro de transformación interior prefabricado de 630 kVA, relación de transformación 20000/B2, ubicado en Urbanización Sector La Cerca del Pino, con finalidad de suministro eléctrico parcelas urbanización, presupuesto 85.,398,80 euros, referencia R.A.T. 23489 y exp.: 260899, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución así como la transmisión de la misma a una em-

presa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 7 de mayo de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

11F-7555-P

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta

Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0084/10 (SA).

Interesado: Antonio Pérez Nogales.

C.I.F./DNI: 75336123Z.

Acto notificado: Resolución del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.

Fecha: 30 de abril de 2010.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 20 de mayo de 2010.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

20W-8230

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0083/10 (SA).

Interesado: Antonio Pérez Nogales.

C.I.F./DNI: 75336123Z.

Acto notificado: Resolución del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.

Fecha: 30 de abril de 2010.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 20 de mayo de 2010.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

20W-8231

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0225/10 (SA).

Interesado: Don Fernando Manzano Ribera.

D.N.I. Número 77584418J.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 20 de abril de 2010

Recursos o plazos de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 24 de mayo de 2010.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

20W-8232

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0635/09 (SA).

Interesado: Carmen Vázquez Esteban.

C.I.F./DNI: 52270426M.

Acto notificado: Resolución del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.

Fecha: 26 de abril de 2010.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación

Sevilla a 24 de mayo de 2010.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

20W-8233

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente: ATE01110000323.

Interesado : Raúl Garrido Ramírez.

DNI. Núm.: 75868902K.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 12 de abril de 2010.

Recursos o plazos de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

20W-8234

Consejería de Medio Ambiente

Agencia Andaluza del Agua

Referencia 41039-0960-2010-01

Ayuntamiento de Écija, con domicilio en Plaza de España, 1, 41400 - Écija (Sevilla), tiene solicitado de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de obras de sellado de vertedero y canalización de aguas pluviales, en zona de policía del arroyo Torrejón, a su paso por la finca Barranco de Carrillo, en el término municipal de Écija (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Écija (Sevilla) o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas

hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla a 7 de mayo de 2010.—El Director Provincial, Francisco Javier Fernández Hernández.

11W-8141

Agencia Andaluza del Agua

Referencia 41023-2186-2009-01

Ayuntamiento de Cantillana, con domicilio en calle Ntro. Padre Jesús s/n, 41320 - Cantillana (Sevilla), tiene solicitado de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de actuaciones del «Proyecto Básico de la Ruta de los Molinos y restauración de éstos», en el entorno del río Viar, en el término municipal de Cantillana (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, abriéndose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones sobre la procedencia de la solicitud, a través de los Registros y Oficinas reguladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Sevilla, en cuyas oficinas y, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado expediente y a disposición del que desee examinarlo.

Sevilla a 7 de mayo de 2010.—El Director Provincial, Francisco Javier Fernández Hernández.

11W-8145

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

Mediante comunicación emitida el día 18/11/2009, la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal ha iniciado procedimiento de responsabilidad subsidiaria a don José Campos Gómez, con DNI n.º 28551561M, en relación con la deuda declarada en el expediente de subvención de Formación Continua n.º F20037264, al haberse declarado insolvente el deudor principal, la entidad «Comunicaciones, Travel y Congresos», S.L., con domicilio a efectos de notificación sito en avenida Innovación, edificio Convención n.º 207. Sevilla 41020.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada comunicación en la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Sevilla.

El interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que considere pertinentes en el plazo de quince días desde la publicación de la comunicación. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará la resolución procedente con los datos y documentos que obren en el expediente.

Madrid a 15 de marzo de 2010.—El Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, Adolfo Hernández Gordillo.

7W-5492

Mediante comunicación emitida el día 19/02/2010, la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal ha iniciado procedimiento de responsabilidad subsidiaria a don Daniel Macías Díaz, con DNI n.º 29796949M, en relación con la deuda declarada en el expediente de subvención de Formación Continua n.º F20033735, al haberse declarado insolvente el deudor principal, la entidad A.E. Bollullos, con domicilio a efectos de notificación sito en calle Juan Sebastián Elcano 23, Sevilla 41011.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada comunicación en la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Sevilla.

El interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que considere pertinentes en el plazo de quince días desde la publicación de la comunicación. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Servicio Público de Empleo Estatal dictará la resolución procedente con los datos y documentos que obren en el expediente.

Madrid a 6 de abril de 2010.—El Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, Adolfo Hernández Gordillo.

7W-7256

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 362.1/2007 a instancia de la parte actora, don Isidro Martínez Vilchez contra Munchenn Sistemas, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado resolución de fecha 27 de mayo de 2010 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 27 de abril de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 362.1/2007, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, a instancia de Isidro Martínez Vilchez contra Munchenn Sistemas, S.L., se dictó con fecha 9 de diciembre de 2008 auto, despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 667,48 euros de principal, más 133 euros, presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número

ocho de Sevilla, por resolución dictada con fecha 8 de noviembre de 2007, en ejecución número 60/06.

Cuarto.—Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Munchenn Sistemas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 667,48 euros de principal, más 133 euros, presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Munchenn Sistemas, S.L., actualmente en pasadero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-6542

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2010 a instancia de la parte actora, don Rafael Ruiz Lara contra Fogasa y Hora Punta Negocios, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 27 de abril de 2010 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 27 de abril de 2010.

Dada cuenta y

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 67/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Ruiz Lara contra Hora Punta Negocios, S.L., se dictó con fecha auto, despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 800,24 euros de principal, más 160 euros, presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, por resolución dictada con fecha 15 de diciembre de 2009, en ejecución número 221/09.

Cuarto.—Ha transcurrido el plazo de diez días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto, declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Hora Punta Negocios, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 800,24 euros de principal, más 160 euros, presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse

por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 40240000, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Hora Punta Negocios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-6544

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2010 a instancia de la parte actora, don José Luis Orozco Galindo contra Dolme Obras y Servicios, S.L., Constructora Pedralbes, S.A., Osveam Firms y Construcciones, S.L. y Tecniciser, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 29 de abril de 2010 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 29 de abril de 2010.

El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de José Luis Orozco Galindo contra Dolme Obras y Servicios, S.L., Constructora Pedralbes, S.A., Osveam Firms y Construcciones, S.L. y Tecniciser, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 24 de noviembre de 2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en el Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla que con fecha 1 de octubre de 2009 se ha dictado auto de insolvencia en los autos número 812/08, ejecutoria número 49/09.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las

Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549:2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.428,09 euros en concepto de principal, más la de 685 euros, calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada las ejecutadas, Osveam Firmes y Construcciones y Dolmen Obras y Servicios, S.L., en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

No procede despachar ejecución respecto del demandado, Constructora Pedralbes, S.A., de conformidad con el artículo 55 de la Ley Concursal, por encontrarse la misma en concurso de acreedores ante el Juzgado de lo Mercantil número seis de Barcelona.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Dolme Obras y Servicios, S.L. y Osveam Firmes y Construcciones, S.L., actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-6607

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 27/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia

de Manuel Díaz Martínez contra Tele Utrera, S.L., en la que con fecha 29 de abril de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 29 de abril de 2010.

El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Manuel Díaz Martínez, contra Tele Utrera, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 2 de diciembre de 2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549:2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interese de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 25.801,50 euros en concepto de principal, más la de 5.160 euros, calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la

ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Procédase a consultar la terminal de la Agencia Tributaria por este Juzgado y, visto su resultado se decreta el embargo de los saldos y demás imposiciones existentes en las cuentas de las entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajasol y Caja Rural de Utrera, librándose oficio al efecto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Tele Utrera, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de abril de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Ángeles Román López, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1277/2009 a instancia de la parte actora, don José Reyes Toro contra Sevillana de Mortero y Nivelación, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2010 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado sustituto don Enrique Iván Escalera Reina.

En Sevilla a 26 de abril de 2010.

Dada cuenta; habiendo transcurrido el plazo concedido a las partes para anunciar el recurso de suplicación, se declara la sentencia recaída en los presentes autos firme. Procediéndose al archivo definitivo de los mismos.

Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma S. S.^a ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sevillana de Mortero y Nivelación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Román López.

40-6652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2010 a instancia de la parte actora, don Miguel Molina Málaga contra Larrucea Instalaciones, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2010 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 26 de abril de 2010.

Dada cuenta y,

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Miguel Molina Málaga contra Larrucea Instalaciones, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 30 de septiembre de 2009 y auto de fecha 18 de noviembre de 2009 subsanando omisión de la anterior por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en el Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, que con fecha 11 de marzo de 2009 se ha dictado auto de insolvencia, en los autos número 895/07, ejecutoria número 133/08.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.616,57 euros en concepto de principal, más la de 523,31 euros, calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Larrucea Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-6653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María de los Ángeles Román Lopéz, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1272/2009 a instancia de la parte actora, don Ángel Mendo Ballesterero contra Saint Gobain Vicasa, S.A., Montajes Industriales Sar, S.L. y Montajes Elen S.L.U., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha acto de la vista de 15 de enero de 2010 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Ángel Mendo Ballesterero, contra «Montajes Elem, S.L.U.», «Montajes Industriales Sar, S.L.» y «Saint Gobain Vicasa, S.A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando solidariamente a las demandadas a que, a su elección, debiendo efectuar la opción en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente resolución, lo readmitan en su puesto de trabajo o lo indemnicen en la cuantía de treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos de euro (32.466,68), más en todo caso, las condeno de igual forma solidaria a que abonen los salarios de tramitación legalmente procedentes desde la fecha de despido (5 de octubre de 2009) hasta la notificación de la presente resolución. No procede por el momento hacer mención alguna respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de Depositos y Consignaciones Judiciales, de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, sita en calle José Recuerda Rubio, 4, (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4024 0000 64 ..., utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder de la señora Secretaria de este Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá haber efectuado el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4024 0000 64..... que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad

bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Saint Gobain Vicasa, S.A., Montajes Industriales Sar, S.L. y Montajes Elen, S.L.U. y sus representantes legales actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Román López.

40-6654

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2008 a instancia de la parte actora, don Rafael Consuegra Victoriano contra RDV- Renting, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2010 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 26 de abril de 2010.

Dada cuenta y,

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 66/2008, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 16 de mayo de 2008, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 16.000 euros de principal, más 3.200 euros, presupuestados para intereses, gastos y costas euros, más 3.200 euros, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 16 de marzo de 2010.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto, declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, RDV-Renting, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 16.000 euros de principal, más 3.200 euros, presupuestados para intereses, gastos y costas euros de principal, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábi-

les contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4024 0000 30 0729 07, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, RDV-Renting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2010.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-6655

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 244/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Marianela Jaramillo Peña contra Tecafil Sistemas de Impermeabilización, S.L., en la que con fecha 26 de abril de 2010 se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 26 de abril de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Marianela Jaramillo Peña, contra Tecafil Sistemas de Impermeabilización, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 10 de septiembre de 2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las

Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 28.279,88 euros en concepto de principal, más la de 5.655,97 euros, calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución de IVA o por cualquier otro, pudiera corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal, intereses y gastos presupuestados a cuyo efecto, librese el correspondiente oficio, asimismo, librese oficio al Servicio de Índices en Madrid y procédase a la averiguación de bienes a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, y de la AEAT, en su caso, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Tecafil Sistemas de Impermeabilización, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6674

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 545/10, seguidos a instancia de doña Lourdes González Rodríguez y doña María Cruz Martínez Román, contra doña Yolanda Cabeza Hijón, doña Amparo Arcos Román, Fogasa, Martínca Bazares, S.L. y Yomi de Bazar, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a doña Yolanda Cabeza Hijón, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de julio de 2010, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta sexta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a doña Yolanda Cabeza Hijón, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-8570

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbata, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 157/2010, a instancia de don Manuel Ruiz Guerrero, contra Distribución Integral de Marcas, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de julio de 2010, a las 11.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, sexta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribución Integral de Marcas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbata.

258-8550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

En virtud de lo acordado en el acta de juicio del día de hoy por la ilustrísima señora Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia, en los autos número 285/10, seguidos a instancia de don Ángel María Lebrero Ramírez, contra Pepe García Color, S.L., Naiff Diseños, S.L. y Digital Plotter Sur, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar “ad cautelam” a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de julio de 2010, a las 17.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta primera, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Pepe García Color, S.L., Naiff Diseños, S.L. y Digital Plotter Sur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-8556

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número diez de Sevilla.

Juicio: Procedimiento ordinario 799/2007.

Parte demandante: CCPP Núcleo Campo Ciudad Santa Clara.

Parte demandada: don Juan Luis Morales Blanco.

Sobre: Procedimiento ordinario

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia 156/09.

En Sevilla a 5 de junio de 2009.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. diez de los de esta capital, los autos de juicio ordinario 799/07-2º, de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por la Procuradora señora Jiménez Gutiérrez, en nombre de CCPP Núcleo Campo Ciudad Santa Clara, de esta ciudad contra don Juan Luis Morales Blanco, el cual ha sido declarado en rebeldía dicta la presente resolución, sobre la base de los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Jiménez Gutiérrez, en nombre de CCPP Núcleo Campo Ciudad Santa Clara, de esta ciudad contra don Juan Luis Morales Blanco, condeno al demandado a que abone al

actor la suma de 19.364,35 euros en concepto de saldo a favor de la comunidad como resultado de la liquidación de la administración prestada por el demandado con el interés legal desde el emplazamiento y con imposición de las costas procesales causadas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación. Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a, doy fe.

Publicación.-Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 18 de febrero de 2010, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla a 18 de febrero de 2010.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-7959-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1375/2007, a instancia de don Francisco Blanco Vega, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa núm. 53 de la calle Alcolea del Río, construida en planta baja mas una más, castillete con 116 m². construidos, linda: por la derecha con el número 55 de la misma calle; por la izquierda, con el número 51; y por el fondo con el núm. 50 de la calle Bormujos. Puede formar parte de otra inscrita a nombre de doña Rosario Reina Pérez, que es la número 2310 quintuplicada del Registro Catorce, inscrita al folio 128 vuelto, tomo 226, libro 190.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos e inciertos de don Luis Michi Dimar como titulares catastrales y transmitentes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 23 de febrero de 2010.—El Magistrado-Juez, Eduardo José Gieb Alarcón.

258-4686-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a José González Gil, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CITA

Expte. 000034/2010-UROE.

Asunto: Audiencia al interesado.

Por la presente le comunico que:

Habiéndose instruido el correspondiente expediente administrativo de referencia, sobre imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, de acuerdo con el deber de conservación establecido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con un pozo sin protección propiedad de don JOSÉ GONZÁLEZ GIL, situado en la URMISIONEROS (LOS), de esta localidad, por el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente, al efecto de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, pueda usted, como interesado, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Alcalá de Guadaíra a 4 de mayo de 2010.—El Jefe del Negociado de Disciplina Territorial, José María Gil Campos.

Alcalá de Guadaíra a 11 de mayo de 2010.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

11W-7286

ARAHAL

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para dar de baja de oficio a don Francisco José Ramírez Maestre, en calle Sevilla, número 9-A, al amparo de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, conforme al cual los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifestara su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Habiéndose comprobado su no residencia habitual en el municipio de Arahal.

No habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado en el último domicilio conocido por este Ayuntamiento, por la presente se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOP para que pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado expresamente su conformidad con la baja, se dará traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para la emisión del preceptivo informe con carácter previo a la resolución municipal de este asunto. En el caso de que se resolviera la baja de oficio, se comunica al interesado que ello provocará también la baja en el censo electoral.

Arahal a 27 de mayo de 2010.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 803, de 26 de mayo de 2010, ref. 15.02/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de don Florin Andrei Mosneagu, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en calle Dorado n.º 33 a don Florin Andrei Mosneagu.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 806, de 26 de mayo de 2010, ref. 15.11/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2010, se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de don José Manuel Montes Flores, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en calle Golondrina n.º 26 a don José Manuel Montes Flores.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 811, de 26 de mayo de 2010, ref. 15.15/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de doña Cipriana Dolores Domínguez, ya que la misma no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en calle Golondrina n.º 22 a doña Cipriana Dolores Domínguez.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del Municipio donde resida habitualmente,

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administra-

tivo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahál a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 812, de 26 de mayo de 2010, ref. 15.15/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 3 de febrero de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de don Sebastián Correa, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en calle Golondrina n.º 22 a don Sebastián Correa.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahál, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahál a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 813, de 26 de mayo de 2010, ref. 14.15/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de Fengzhen Zhou, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en Pasaje Felipe Ramírez número 3, P01, DR. a Fengzhen Zhou.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahál, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahál a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 810, de 26 de mayo de 2010, ref. 14.15/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de Youcheng Jin, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en Pasaje Felipe Ramírez número 3, P01, DR. a Youcheng Jin.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente,

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 808, de 26 de mayo de 2010, ref. 14.15/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de Hang Jin, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en Pasaje Felipe Ramírez, número 3, P01, DR. a Hang Jin.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente,

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 807, de 26 de mayo de 2010, ref. 14.15/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de Na Jin, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010, se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en Pasaje Felipe Ramírez, número 3, P01, DR. a Na Jin.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 809, de 26 de mayo de 2010, ref. 14.15/09 Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2010 se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón de Habitantes del municipio de Bing Jin, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes, resuelvo:

Primero: Dar de baja de oficio en Pasaje Felipe Ramírez número 3, P01, DR. a Bing Jin.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad.

Tercero: Notificar a los interesados su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, recordándole que debe proceder a inscribirse en el Padrón del municipio donde resida habitualmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

7D-8409

BENACAZÓN

Doña Juana M.^a Carmona González, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 324 de 12 de mayo, se ha adoptado acuerdo de realizar una nueva exposición pública del documento final elaborado para la adaptación de las NN.SS. vigentes a la LOUA promovida a iniciativa municipal y redactado por don José M. Meléndez Rodríguez, visado con fecha 28/01/2010 y número 08/007714-T003 antes de su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

El documento de adaptación se expone al público durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo se expondrá en uno de los diarios de mayor difusión provincial en el tablón de edictos y en la página web municipal quedando el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría General y en Área Técnica del Ayuntamiento en horas de oficina. Durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benacazón a 13 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Juana M.^a Carmona González.

11W-7384

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 13 de noviembre de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 284, de 10 de diciembre de 2009, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2010, adoptó el acuerdo que en su parte primera dispositiva dice como sigue: Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, con la estimación de las alegaciones presentadas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y la desestimación de las alegaciones presentadas por GAESCO, por lo que se aprueba definitivamente el texto íntegro de la referida Ordenanza, procediéndose a continuación su publicación, a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CAMAS

Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Camas, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Camas el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En cuanto a las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se ha considerado conveniente que se asuman y se ejerciten por la Empresa Municipal SODECSA, de capital íntegramente público, perteneciente, por tanto, al Sector Público, y que, conforme al artículo 85 de la LBRL, gestiona y presta los servicios públicos competencias del Ayuntamiento de Camas en materia de viviendas.

Artículo 1.—*Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Camas y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—*Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de demandantes de vivienda protegida.*

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Camas

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Camas, conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto, si bien, las competencias de gestión y administración del Registro correspondrán a su empresa municipal Sodecsa, en virtud de las competencias atribuidas en sus estatutos sociales y mediante la propia encomienda de gestión del Ayuntamiento de Camas.

Artículo 3.—*Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.*

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias; en el marco de la gestión del servicio público recae en la Empresa Municipal Sodecsa. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes, competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, se delega, en la forma legalmente prevista, en quien ostente la Gerencia de la Empresa Municipal Sodecsa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación por el Alcalde. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud del acuerdo de encomienda de gestión del Ayuntamiento.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.—*Cooperación con otras administraciones.*

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá, de modo permanente, a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.—*Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, presentarán documentación acreditativa de los ingresos y la vida laboral.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda aplicable.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Igualmente manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

ii) Municipio en el que se encuentra empadronado.

Artículo 6.—*Causas de denegación de la solicitud.*

Son causas para denegación de la solicitud

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 7.—*Plazo de resolución de la solicitud.*

El Registro Público de Demandantes procederá en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud a pedir los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde la recepción de los certificados y documentos necesarios para las verificaciones.

En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos.

En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 8.—*Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal. Efectos.*

1. Una vez recibidos de los organismos competentes la oportuna información y previa la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá, en el plazo de treinta días, señalados en el artículo anterior, a practicar la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos, calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 9 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 9.—*Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.*

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en Derecho, con una antelación mínima de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.

Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

Cuando tratándose de una promoción en régimen de cooperativa el demandante rechace constituirse en cooperativista.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 11.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 10.—*Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.*

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante debe acreditar alguna de estas circunstancias:

Estar empadronado en el término municipal de Camas.

Tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Camas o realizar con carácter permanente actividad profesional o empresarial radicada en el Término Municipal.

Los demandantes víctimas de terrorismo o de violencia de género y los emigrantes retornados estarán exentos de cumplir alguna de las condiciones exigidas en este apartado c).

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, la mayor antigüedad en la inscripción. Se determinará, para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

a). Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda, y deberán acreditar la necesidad de vivienda adaptada mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del D. 293/2009 de 7 de julio.

b). Cupo de familias numerosas.

Integrado este cupo por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c). Cupo general.

Estará formado por el resto no integrantes de ninguno de los cupos anteriores.

3. Cuando los Planes de Vivienda y Suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

Artículo 11.—*Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.*

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. A estos efectos el promotor deberá acompañar copia de la calificación provisional y descripción de la composición de las viviendas, según número de dormitorios.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de diez días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 10 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En la relación ordenada de demandantes, el Registro podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 9.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechaquen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá documento acreditativo o certificación a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos de la unidad familiar ponderados calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional en el que figure como demandante de vivienda

d) Vigencia de seis meses del documento acreditativo o de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

7. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con la salvedad de que la persona promotora de la constitución de la misma solicitará del Regis-

tro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en estas Ordenanzas.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 9.6.d de estas Ordenanzas.

8. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares ponderados...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición transitoria segunda.

1. Con carácter excepcional y como medida coincidente con la constitución y puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, no se otorgará antigüedad a los interesados en inscribirse que presenten su solicitud en los primeros tres meses desde la puesta real en funcionamiento del mismo y que resulten inscritos conforme al articulado de esta Ordenanza.

2. Para establecer la prelación entre todos los demandantes inscritos por haber presentado la solicitud conforme al apartado anterior, se realizará un sorteo público ante Notario, del que resultará el número de orden de inscripción general en el Registro. A estos efectos se entenderá por demandante inscrito aquel solicitante que haya resultado inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas por haberse verificado los datos conforme a los artículos de esta Ordenanza. Este sorteo se celebrará en el plazo de

cinco meses desde la puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

3. Los interesados en inscribirse que presenten su solicitud transcurridos esos tres meses indicados en el apartado 1 de esta disposición transitoria, se inscribirán, una vez verificados sus datos y conforme a lo establecido en esta Ordenanza, por orden de antigüedad, tras los demandantes inscritos participantes en el sorteo reseñado en el apartado anterior.

4. Hasta la celebración del sorteo referido en el apartado segundo de esta disposición transitoria, si algún promotor solicita al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, conforme al articulado de esta Ordenanza, el citado Registro facilitará un listado con los que hasta ese momento se encuentren inscritos, conforme a los criterios y cupos establecidos en el artículo 10 de esta Ordenanza, con la salvedad de la antigüedad en la inscripción, determinándose el orden de prelación en cada cupo mediante sorteo público que se realizará ante Notario.

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se podrán revisar en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el Municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Camas de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-7300

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Por parte de este Ayuntamiento se está tramitando un procedimiento de calificación ambiental a instancias de Worten España Distribución, S.L., para implantación de la actividad de venta menor de electrodomésticos, imagen, sonido, multimedia, informática, telefonía y relacionados, con emplazamiento propuesto en la Glorieta de Gaviño, 4 (Parque Comercial «Vega del Rey», locales B-11, A-5 y A-6) de esta ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Calificación Ambiental, queda expuesto al público por plazo de 20 días mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de examen y posibles reclamaciones por los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 30 de abril de 2010.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

11W-6813-P

CARMONA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS AL LANZAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS POR CUENTA PROPIA DEL PROYECTO «NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN CARMONA. EMPLÉATE CARMONA».

El O.A.L. del Centro Municipal de Formación Integral del Ayuntamiento de Carmona (en adelante OAL CMFI del Ayuntamiento de Carmona) está desarrollando un proyecto subvencionado por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo denominado «Nuevos Yacimientos de Empleo en Carmona. Empléate Carmona».

Este proyecto se encuadra dentro del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo de la Orden de 15 de marzo de 2007 de la Consejería de Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el

Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. «BOJA» n.º 64, de 30 de marzo de 2007.

Con la implementación de este proyecto se pretende impulsar nuevas actividades económicas generando empleo en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo en el municipio de Carmona para dinamizar el tejido productivo de este territorio y potenciar el desarrollo endógeno dando respuestas a las necesidades y demandas de la población.

CAPÍTULO I

Objeto, beneficiarios y requisitos, exclusiones

Artículo 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases y el procedimiento para la concesión en concurrencia competitiva de ayudas directas al lanzamiento y puesta en marcha de las iniciativas, que se enmarquen y se pongan en marcha dentro del proyecto de «Nuevos Yacimientos de Empleo en Carmona Empléate Carmona».

Artículo 2. *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas económicas aquellas personas inscritas en el proyecto que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha resida en el municipio de Carmona.
- b) Que los/las beneficiarios/as estén inscritos como desempleados demandantes de empleo en el momento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- c) Que las actividades desarrolladas se encuadren preferentemente dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que se aprueban en el proyecto.
- d) Que estén inscritos en el Proyecto «Nuevos Yacimientos de Empleo en Carmona. Empléate Carmona» y sigan el itinerario descrito en dicho proyecto.
- e) Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de recibir la ayuda, debiéndose producir el alta dentro de los 15 días siguientes a la publicación del listado de adjudicación de la ayuda económica.
- f) Que el plan de negocio, evaluado, valorado y visado por una de las técnicas tutoras del proyecto de «Nuevos Yacimientos de Empleo de Carmona. Empléate Carmona» sea viable técnica y económicamente.

Artículo 3. *Exclusiones.*

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas por este proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 120 de la Orden de 15 de marzo de 2007 de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II.

Ayudas: Cuantía, forma y secuencia de pago, régimen de concesión, incompatibilidad, concurrencia

Artículo 4. *Cuantía.*

La cuantía total de la ayuda concedida no podrá superar los 6.000,00 euros por iniciativa y beneficiario/a. Estarán limitadas a la disponibilidad económica prevista en el presupuesto del expediente SC/NYE/00020/2008, aprobado por resolución de concesión de fecha de 19/11/2008, según la Orden de 15 de marzo de 2007 de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de

Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. «BOJA» n.º 64, de 30 de marzo de 2007.

Artículo 5. *Forma y secuencia de pago.*

El pago de la cuantía se tramitará en firme, una vez resuelta la selección de los/as beneficiarios/as, en un solo acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el/la beneficiario/a.

Artículo 6. *Régimen de concesión.*

Las ayudas previstas en el presente Reglamento se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases.

Artículo 7. *Incompatibilidad de las ayudas.*

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con las ayudas del ticket de autónomo para el inicio de actividad tal y como se establece en el art. 46.1 de la Orden 15 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, y con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que pudiese proceder de la misma u otra Administración, ente público o privado nacional o internacional.

Artículo 8. *Concurrencia.*

De conformidad con lo establecido en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, «El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada».

CAPÍTULO III

Normas de procedimiento: Solicitudes, plazo y lugar de presentación, documentación adjunta a la solicitud, subsanación.

Artículo 9. *Presentación de solicitudes, plazo y documentación requerida.*

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro del OAL CMFI del Ayuntamiento de Carmona, sito en calle Carmen Llorca, s/n, Edificio Hytasa, en Carmona, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. Se presentará solicitud original según Anexo I, acompañada de los siguientes documentos, original y/o fotocopia compulsada:

- 1) Solicitud de ayuda económica debidamente cumplimentada, según modelo oficial. Anexo I.
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI), NIE y/o pasaporte.
- 3) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario/a. Anexo II.

- 4) Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial. Anexo III.
- 5) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración responsable del representante legal de dicha Administración, o del funcionario/a titular de la fe pública con el visto bueno de la autoridad sobre la acreditación del cumplimiento.
- 6) Declaración responsable del/ de la beneficiario/a de la ayuda de no haber solicitado, y/o recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de otra Administración Pública, ente público o privado nacional o internacional. Anexo II.
- 7) Declaración jurada de mantenimiento de la actividad durante, al menos, dos años. Anexo II.

Artículo 10. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de cinco días (fin del plazo a las 12.00 h del quinto día) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO IV

Criterios de valoración, selección y fallo, abono, obligaciones, reintegro

Artículo 11. *Criterios de valoración y Comisión de Valoración.*

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, priorizándose aquellos proyectos que reúnan el mayor número de los mismos:

- a) Relevancia del proyecto para el ámbito territorial de actuación (local, comarcal y provincial) y valoración social.
- b) Estabilidad, en el tiempo del proyecto, así como la capacidad de generar empleo.
- c) Incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género.
- d) Carácter innovador y creativo del proyecto, así como calidad en la programación y diseño del mismo.
- e) Concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en la presente convocatoria.
- f) Incidencia del proyecto en el cuidado del medio ambiente.

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- Un/a representante de la Consejería de Empleo, a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, que presidirá la Comisión.
- Un coordinador o responsable adscrito al Proyecto «Nuevos Yacimientos de Empleo de Carmona. Empléate Carmona».
- Un representante del OAL Centro Municipal de Formación Integral.

Asimismo, si la Comisión ejecutiva del OAL lo estimase oportuno, podrán asistir, con voz y sin voto, representantes de los grupos políticos municipales.

La Comisión, una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá un informe que será preceptivo y elevará propuesta de concesión de las ayudas económicas.

Esta convocatoria de ayudas podrá ser declarada desierta cuando los/as solicitantes no reuniesen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 12. *Resolución y publicación de las ayudas.*

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá acordarse por la Comisión Ejecutiva del OAL CMFI.

2. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El acuerdo de la Comisión Ejecutiva se publicará íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y del OAL CMFI, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 23.2.m) LGS), considerándose de esta forma notificados los interesados y concediéndoles un plazo de cinco días para alegaciones.

5. Los interesados deberán comunicar en el plazo de cinco días desde la publicación de la resolución aprobatoria, la aceptación de la ayuda. En el caso de no producirse tal comunicación, se entenderá que los interesados han aceptado la misma y las condiciones indicadas.

Artículo 13. *Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación.*

— Cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda durante, al menos, dos años desde la fecha de concesión de la ayuda. Cada 6 meses transcurridos desde la concesión de la ayuda deberán presentar en O.A.L. CMFI, Informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el RETA durante, al menos, dos años sin compatibilizarla con otra actividad laboral por cuenta ajena.

— Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

— Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

Artículo 14. *Reintegro de las ayudas.*

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y ía exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.
- i) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Seguimiento, control y evaluación.

El OAL Centro Municipal de Formación Integral del Ayuntamiento de Carmona establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

Disposiciones finales

Disposición final primera.—Seguimiento y control.

El seguimiento y control da la ejecución del Proyecto «Nuevos Yacimientos de Empleo en Carmona. Empléate Carmona», dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de

Empleo corresponde a la Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de 15 de marzo de 2007 y por la resolución de concesión de 19 de noviembre de 2008.

Disposición final segunda.—Legislación aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposición final tercera.—Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por la comisión del OAL CMFI, serán publicadas para su general conocimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuestas en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Carmona y del OAL CMFI. Entran en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carmona a 31 de mayo de 2010.—La Secretaria del OAL CMFI.—V.º B.º: El Presidente. (Firmas ilegibles.)

7D-8464

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Doña Consuelo Reinoso Vera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas, sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionados con el comercio en general, promociones y otras instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La nueva redacción responde al siguiente tenor literal:

«Tarifa sexta.—Epígrafe 1. Licencia para venta ambulante a través de instalaciones desmontables en la vía pública que conlleven ocupación de espacio para venta de cualquier artículo alimentario o no, liquidables por semestres anticipado.

Por ml. o fracción y mes: 3,00 euros.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En Carrión de los Céspedes a 21 de abril de 2010.—La Alcaldesa, Consuelo Reinoso Vera.

11W-7834

CASARICHE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 1998, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle

que afecta a la Unidad de Actuación número 2 (UA-2), que completa o adapta las determinaciones y previsiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento con el objeto de:

- Determinar las alineaciones y rasantes de la presente Unidad de Actuación U.A.-2) complementado las determinaciones de la Normas Subsidiarias de Casariche; y
- La sustitución de las instalaciones ganaderas actualmente existentes para implantar usos residenciales, alejando la actividad ganadera del tejido urbano.

Asimismo, con fecha 4 de noviembre de 2009, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento número A-0021.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Punto 4.º Unidad de Actuación número 2: Aprobación definitiva. Dada cuenta del expediente tramitado en relación con la epigrafiada Unidad de Actuación; resultando que el documento del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de diciembre de 1997, ha sido sometido a información pública por plazo reglamentario, con anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293, de 20 de diciembre de 1997, habiéndose presentado alegaciones por don Juan Emilio Ballesteros Zaldivar, mediante escrito con fecha en el Registro General de este Ayuntamiento 5 de enero de 1998, bajo el número 7, de las que desistió en su nuevo escrito con fecha 24 de marzo de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley del Suelo y artículo 31 del decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; valorado el asunto, por unanimidad de votos de los trece concejales presentes en la sesión, se acordó aprobar definitivamente el documento estudio de detalle de la Unidad e Actuación número 2 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio redactado por los Arquitectos don Eduardo Pimentel de la Torre y don Jacinto Pérez Elliot, visado por su Colegio Oficial bajo el número 4638/97 T1...».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Casariche, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Insertándose a continuación el texto íntegro de la Normativa Urbanística aplicable para su transcripción completa en el anuncio (Anexo I).

En Casariche a 18 de mayo de 2010.—El Alcalde, Eladio Lozano Jurado.

ANEXO I

Normativa urbanística aplicable

La Norma Subsidiaria en su Capítulo II «Ordenanza de la zona de edificación residencial adosada», artículos del 22 al 31 ambos inclusive, contiene las determinaciones específicas de la zona, que le corresponden por tener grafiada la letra «A» en el Plano de Calificación y Usos del Suelo, y más concretamente las determinaciones correspondientes a la edificación adosada en zona de extensión, y que son de manera resumida las que siguen:

Condiciones dimensionales de las parcelas

1. Superficie de parcela mínima: 90 m².
 2. Lindero frontal mínimo: 6 m.
- Fondo mínimo: 12 m.

Condiciones de situación y forma de los edificios:

- a) Separación a linderos y retranqueos.

El paramento de fachada deberá situarse sobre la alineación respectiva, excepto cuando se actúe sobre todo un frente de manzana en la que se permitirán retranqueos.

- b) No se establece un fondo máximo edificable.

Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación:

- a) Superficie de ocupación máxima de parcela.

Será del 80 %, excepto en el caso que la planta baja se dedica a comercial en la que se podrá ocupar el 100 %, pero solo en esta planta.

- b) Ocupación bajo rasante.

Se permitirá una planta bajo rasante.

Patios:

Se permiten todo tipo de patios, siempre que posibilite inscribir en su interior un círculo de tres metros (3 m), de diámetro, y que no sea inferior a la mitad de la altura media de los paramentos verticales que lo circundan. Si el patio sirviese a más de una vivienda, el diámetro mínimo será de cuatro metros (4 m.) y una superficie mínima de veinte metros cuadrados (20 m²).

Altura de la edificación.

Altura máxima autorizable de dos plantas (PB+1) y siete metros (7 m).

Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento:

Aplicación de las condiciones de ocupación y altura.

Condiciones de uso:

El uso será el residencial, autorizando terciarios y equipamientos.

Solución adoptada:

Dadas las características de la zona se plantean cuatro manzanas dos como solución de las traseras de las edificaciones existentes y dos manzanas exentas.

Se diseña un viario interior de acceso rodado a las viviendas en cada una de las parcelas, tendrá forma de «U» invertida conectada a la carretera que bordea los márgenes del río Yeguas. Se mantiene el viario que actualmeten existe terrizo para acceso a las naves ganaderas, pero reconvertido e calle paoatnal interconectando la UA, con la calle Travesía Libertad. El ancho total de estas calles interiores será de nueve metros (9 m) en las que la calzada para tráfico rodado será de seis metros (6 m) quedando acerados de un metros y medio (1,50 m) a ambos lados.

Se respetan las intenciones del planeamiento creando un paseo arbolado dando frente al río Yeguas, que permita la disposición de alcorques y aparcamientos en cordón, siendo el ancho total seis metros cincuenta centímetros (6,50 m), de los cuales dos metros cincuenta (2,50 m) se reservan para aparcamiento.

Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones son las previstas en el correspondiente plano de alineaciones y rasantes de este Estudio de Detalle y que se basan en la aplicación de las ordenanzas de la Norma Subsidiaria.

La edificación se situará alineada a vial, y solo en el caso de actuaciones que engloben un frente de manzana completo se permitirán retranqueos totales o parciales.

En cuanto a la altura máxima de la edificación, será de 7,00 m, medidos desde el punto medio de la rasante del acerado a la cara superior del último forjado. Por encima de la altura máxima se autorizará la cubierta inclinada, en el caso de disponer cubierta plano solo se permitirá aquella edificación indispen-

ble para resolver el acceso a la misma y acoger las instalaciones del edificio.

Ordenación general:

La ordenación resultante del presente Estudio de Detalle es la siguiente:

Manzana 1.

Uso residencial edificación adosada en zona de extensión.

Superficie..... 1.348,64 m².

Manzana 2.

Uso residencial edificación adosada en zona de extensión.

Superficie..... 2.198,47 m².

Manzana 3.

Uso residencial edificación adosada en zona de extensión.

Superficie..... 2.751,82 m².

Manzana 4.

Uso residencial edificación adosada en zona de extensión.

Superficie..... 786,21 m².

Viaro rodado VR1.

Viaro interior para tráfico ligero de seis metros de ancho.

Superficie..... 1.228,38 m².

Viaro rodado VR2.

Viaro existente denominado Travesía Libertad.

Superficie..... 508,80 m².

Acerado y zonas PEAT-1.

Correspondiente a las manzanas M-1, M-3 y M-4.

Superficie..... 1.237,85 m².

Acerado y zonas PEAT-2.

Correspondiente a la manzana M-2.

Superficie..... 457,33 m².

Aparcamientos

Banda de aparcamiento a lo largo del margen del río Yeguas.

Superficie..... 232,50 m².

Cuadro general comparativo

<i>Especificaciones</i>	<i>Sol. Propuestas</i>	<i>Exigido en NNSS.</i>	<i>Observ.</i>
Figura actuación	Estudio Detalle	Estudio Detalle	Idóneo.
Calificación	Viviendas	Residencial	Acorde.
Tipología	Adosada	Adosada	Cumple.
Número Viv.	43	43	Cumple.
Parcela mín.	121,80 m ²	90,00 m ²	Mayor.
Fachada mín.	7,00 m ²	6,00 m ²	Mayor.
Ocupación Máx.	80 %	80 %	Acorde.
Edif. Máx. sobre Parcela	Ocupa. y Alt.	Ocupa. y Alt.	Acorde.

Como se desprende del cuadro anterior, el presente documento cumple lo establecido en la vigente Norma Subsidiaria.

8W-7966

CORIA DEL RÍO

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2009, adoptó, en su apartado de asuntos urgentes, el siguiente acuerdo:

Encomienda de representación, defensa y ejercicio de acciones

Dada cuenta de los requerimientos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, para que se aporte el expediente administrativo relativo a los recursos contencioso-administrativos 738/2009, interpuesto por la UGT, 745/2009, interpuesto por don Antonio Ruiz

Diéguez, 746/2009, interpuesto por don José Antonio Lago Martínez, 747/2009, interpuesto por don Alfonso Laforet Centeno, 748/2009, interpuesto por doña María Dolores Verdugo Morón, 749/2009, interpuesto por don Eduardo Antonio Toro Garoña, y 750/2009, doña Dolores de los Santos Ortega.

Los citados recursos se han interpuesto contra acuerdo del Pleno Municipal, de 23 de julio de 2009, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.—Encomendar a la entidad Urban & Iuris Outservise, S.L., la representación, defensa y ejercicio de acciones que procedan en los recursos contencioso-administrativos 738/2009, 745/2009, 746/2009, 747/2009, 748/2009, 749/2009 y 750/2009.

Segundo.—Remitir copia del expediente administrativo, objeto de los citados recursos, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como al citado gabinete jurídico.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala.

En Coria del Río a 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

11W-16144

CORIA DEL RÍO

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado el siguiente:

Decreto 225/2010.—En Coria del Río a 12 de marzo de 2010.

Dada cuenta del escrito recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día de hoy, por el que se requiere el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo 516/2009, interpuesto por don Antonio Ruiz Diéguez y otros, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla presupuestaria de la Corporación para el ejercicio 2008.

Esta Alcaldía, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero.—Encomendar a la entidad Urban & Iuris Outservise, S.L., la representación, defensa y ejercicio de acciones que procedan en el recurso contencioso-administrativo 516/2009.

Segundo.—Remitir copia del expediente administrativo, objeto del citado recurso, a la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como al citado gabinete jurídico.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala.

En Coria del Río a 12 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Vicente Franco Palencia.

11W-4369

ESPARTINAS

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 19 de mayo de 2010, en atención a lo dispuesto en la

Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía en relación con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que desarrolla el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial del PGOU de Espartinas a la LOUA, en el ámbito del Parque Comercial Aprocom, sometándose la misma a información pública por el plazo de un mes, al objeto de ser examinada por los interesados y, en su caso, deducir las alegaciones pertinentes

En Espartinas a 20 de mayo de 2010.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

8W-8247

LEBRIJA

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se procede a dar publicidad a la adjudicación de la siguiente obra: «Construcción de Guardería Pública», cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de conformidad con la resolución del Secretario de Estado de Cooperación de fecha 13 de junio de 2008.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lebrija.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Procedimiento abierto para el contrato de las obras de construcción de Guardería Pública y Centro de Atención Temprana.
 - b) Plazo de ejecución del contrato: Diez meses.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: La contratación de las obras tendrán la consideración de urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la siguiente ponderación:
4. *Adjudicación:*
 - a) Contratista: «Consyproan» S.L.
 - b) Importe: 1.192.765,52 €, sin IVA.

Lo que publica para general conocimiento.

En Lebrija a 7 de junio de 2010.—La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

7W-8472

LEBRIJA

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se procede a dar publicidad a la adjudicación del siguiente contrato de servicio: «Asistencia técnica para la coordinación, gestión, ejecución y seguimiento del proyecto "Lebrija Ciudad para todos"», cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de conformidad con la resolución del Secretario de Estado de Cooperación de fecha 13 de junio de 2008.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lebrija.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la coordinación, gestión, ejecución y seguimiento del proyecto "Lebrija Ciudad para todos".
 - b) Plazo de ejecución del contrato: Hasta el 30 de abril de 2011.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Procedimiento negociado con publicidad.
4. *Adjudicación:*
 - a) Contratista: Ecotec Research and Consulting Ltd.
 - b) Importe: 185.000 €, sin IVA.

Lo que publica para general conocimiento.

En Lebrija a 7 de junio de 2010.—La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

7W-8473

LEBRIJA

De conformidad con el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se procede a dar publicidad a la adjudicación de la siguiente obra: «Construcción de Centro de Atención Temprana», cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de conformidad con la resolución del Secretario de Estado de Cooperación de fecha 13 de junio de 2008.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Lebrija
 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Obras de construcción de Centro de Atención Temprana.
 - b) Plazo de ejecución del contrato: 8 meses
 3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Procedimiento negociado con publicidad.
 4. *Adjudicación:*
 - a) Contratista: «Consyproan», S.L.
 - b) Importe: 189.671,73 €, sin IVA.
- Lo que publica para general conocimiento.
- En Lebrija a 7 de junio de 2010.—La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

7W-8474

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria y urgente de 2 de junio de 2010, al punto 3.º del orden del día, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el reglamento de bomberos voluntarios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Se abre período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse alegaciones durante el período de información pública, la modificación del Reglamento se considerará aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Mairena del Alcor a 3 de junio de 2010.—El Alcalde,
Antonio Casimiro Gavira Moreno.

253D-8576

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Jerónimo Trujillo Durán, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la Resolución núm. GMU 876/08, de 25 de julio de 2008, que a continuación se transcribe, en el domicilio de don Segundo Rebollo Sansegundo, por dos veces, y no habiendo sido posible por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución

GMU 0876/2008

Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. Que con fecha 19/03/08, por parte del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dicta resolución GMU 390/08. En la que se resuelve entre otros términos ordenar a los herederos de Andrés Acevedo Campos la limpieza inmediata del solar sito en Ctra. Almensilla núm. 3.

2. Que con fecha 15/04/08 se da traslado de dicha resolución a Tomás Acevedo Campos.

3. Que en la notificación practicada a Tomás Acevedo Vela, se aprecia error material en el interesado. Siendo el interesado don Segundo Rebollo Sansegundo con domicilio fiscal en calle Argüeso núm. 16, en Madrid.

Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las reformas introducidas por la Ley 4/1999, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos he resuelto:

Primero.—Rectificar el error material producido en la Resolución núm. GMU 0390/08, y así donde decía “herederos de Andrés Acevedo Campos”, debe decir “don Segundo Rebollo Sansegundo”. Manteniendo en todos sus términos el resto de la Resolución.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución en legal forma al interesado, adjuntando copia de la Resolución GMU 390/08.

(Copia de la Resolución GMU 390/08 de 19 de marzo de 2008): Resolución GMU 390/08

Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan:

Que con fecha 15 de enero de 2008, se denuncia por particular, ante el Ayuntamiento el estado de abandono en que se encuentra la parcela sita en calle Gonzalo de Bilbao esquina Ctra. Palomares (zona de escombros, suciedad, etc.).

Consta en la oficina virtual del catastro que dicha finca sita en Ctra. Almensilla núm. 3, cuyos titulares catastrales son los Herederos de don Andrés Acevedo Campos.

Que girada visita con fecha 17/01/08, por el Sr. Inspector de obras, de conformidad con el art. 179 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se levanta acta núm. 12/2008, informando que la parcela se encuentra llena de pastos y suciedad.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Vistos los artículos 6 y 33 y siguiente de la Ordenanza frente a la contaminación por Residuos Sólidos.

2. Visto el art. 3.18 del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, texto Refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, con publicación en BOP núm. 23, de 29 de enero de 2004, así como la Modificación Primera Bis del P.G.O.U. aprobada definitivamente por la Comisión del Territorio, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2005, con publicación en el BOJA núm. 17, de 26 de enero de 2006.

3. Visto el artículo 9 de la Ley 8/07 de 28 de mayo de Suelo; Visto asimismo el artículo 245 del TRLS de aplicación en Andalucía, en virtud de lo que establece la citada ley y el artículo 10 de Disciplina Urbanística,

4. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía he resuelto:

Primero.—Ordenar a los herederos de don Andrés Acevedo Campos la limpieza inmediata del solar sito en Ctr. Almensilla, 3, así como que adopte las medidas necesarias para restablecer la seguridad, salubridad y ornato público de dicha parcela, apercibiéndole de que, si transcurrido el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación sin que se hubiera dado comienzo a la ejecución del requerimiento, se procederá a ejecutar forzosamente por esta Administración, de conformidad con lo establecido en los arts. 95 y ss. de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 10 y 11 del RDU., a costa del interesado.

Apercibir a los herederos de don Andrés Acevedo Campos de que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución habilitará a este Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas, de conformidad con el art. 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el art. 155.3 de esta Ley

Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución.

Imputar al interesado propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieron derivarse por negligencia en los deberes de conservación que les corresponde.

Segundo.—Con independencia de las medidas cautelares, poner de manifiesto a los interesados el procedimiento incoado para que en el plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución en legal forma al interesado.

Lo que se hace público por este medio, para el conocimiento del afectado, y dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley.

En Mairena del Aljarafe a 11 de mayo de 2010.—El Alcalde, Jerónimo Trujillo Durán.

253W-7304

MONTELLANO

Don Francisco Gil Málaga Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que en acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2010, se aprobó inicialmente la creación de una Sociedad para centro Especial de Empleo denominada «Sociedad de Discapacitados de Montellano S.L.». Lo que se hace público por plazo de 30 días desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

Montellano a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde, Francisco Gil Málaga.

20W-8333

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2010, aprobó inicialmente el Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera para los años 2009, 2010 y 2011.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados se puedan presentar alegaciones que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse alegaciones dicho acuerdo será elevado a definitivo, ordenándose su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Morón de la Frontera a 26 de mayo de 2010.—El Alcalde accidental, Alfonso E. Angulo Pilar.

8W-8224

OLIVARES

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a don Vasile Cimbala con documento número 08367032; doña Dorina Capatina, con documento número 08492039; don Georgel Cimbala, con documento número 09401402; don Eleodor Emilian Cimbala, con documento 09213272; doña Culita Lila, con documento número VN284856 y doña Silvia Marin con documento X08318694P, sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra dicho Sres. y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y demarcación de las entidades locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 12 de mayo de 2010.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

11W-7464

PARADAS

Don Manuel Portillo Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 333/10, de fecha 27 de mayo de 2010, han sido aprobados los Padrones fiscales de las Tasas de Recogida de Basuras y Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales correspondientes al segundo semestre de 2010.

Los Padrones se exponen al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante

los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, el Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 1 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Manuel Portillo Pastor.

8W-8329

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto el expediente de modificación de créditos 15/2010, del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2010, financiado con baja por anulación de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 1 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

11W-8308

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo actual, el expediente número 1 de Modificación de Créditos mediante concesión de Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General de esta entidad del ejercicio 2010, éste se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

San Juan de Aznalfarache a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

11W-8107

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2010, acordó tomar en consideración el documento corregido y completo «PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA (Ley 7/2002) de las Normas Subsidiarias Municipales», redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Muñoz Zapatero, en el que se incluían las modificaciones requeridas por los distintos organismos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, habiéndose tenido en cuenta, asimismo, las alegaciones presentadas durante el plazo de un mes de información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136, de 15 de junio de 2009, en el diario «El Correo de Andalucía» de 5 de junio de 2009 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en sesión de 24 de mayo de 2010 y de lo determinado en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, se somete a información pública, el documento corregido y completo «PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA (Ley 7/2002) de las Normas Subsidiarias Municipales», a efectos de alegaciones, por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y pudiendo examinarse el documento referido en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 31 de mayo de 2010.—El Alcalde Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

7W-8238

SANLÚCAR LA MAYOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución.

Primero.—Delegar en la Concejala del Área de Bienestar Social, Igualdad y Ciudadanía, doña Feliciano Bernal Romero, la competencia para la asistencia a la firma del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para el concierto de plazas en la residencia municipal San Eustaquio, en la jornada del miércoles 26 de mayo de 2010, a las 10.30 horas, en la Sala de Protocolo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución a la Concejala doña Feliciano Bernal Romero, en quien se ha efectuado la delegación y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sanlúcar la Mayor a 25 de mayo de 2010.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez. Ante mí, la Vicesecretaria-Interventora. (Firma ilegible.)

8W-7988

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 714/2009, de 19 de octubre, se elevó a definitivo el acuerdo plenario de 31 de julio de 2009, relativo a la aprobación de la Modificación de la

Ordenanza Fiscal número 20, Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Deportivas y Culturales, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 208, de 8 de septiembre de 2009, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 31 de julio de 2009:

10.º Único: *Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora del precio público por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales.*

El Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuyen la aprobación de las ordenanzas municipales, por unanimidad de sus once miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acordó:

Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 20, debiendo quedar redactado como sigue:

«Artículo 4.—*Exenciones, bonificaciones y reducciones, exclusivamente en el uso de instalaciones deportivas municipales.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones con carácter general:

a) El segundo miembro de la unidad familiar abonará el 80 % de la cuota, el tercero y siguientes el 60 %. Se consideran miembros de la unidad familiar ambos cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los menores de 21, que acrediten no estar trabajando.

b) Los pensionistas que así lo acrediten, tendrán un descuento del 50% sobre la cuota correspondiente. Esta reducción se hará extensible al cónyuge.

2. Se establece la posibilidad de suscribir convenios o acuerdos para la utilización de las instalaciones municipales, así como el servicio deportivo, con entidades, clubes deportivos, etc., a propuesta del Delegado de Deportes y previa aprobación del Alcalde.

3. Se establecen las bonificaciones que a continuación se regulan, para las tarifas del apartado D) del artículo 3 de la presente Ordenanza “Escuelas Deportivas”.

Con la finalidad de evitar que cualquier niño/a de Umbrete se quede sin participar en las Escuelas Deportivas Municipales por la situación socioeconómica que pueda tener su unidad familiar, esta podrá recurrir al Departamento de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento para que emitan a través de sus trabajadores/as sociales un informe al respecto.

En función de la situación de cada familia el informe de los trabajadores/as sociales podrá proponer la bonificación sobre la cuota mensual por la participación en las Escuelas Deportivas del 25%, 50%, 75% o incluso el 100% de la misma. Esta situación será revisable cada año antes de la finalización del plazo de inscripción para participar en las Escuelas Deportivas Municipales. En el año 2009, dado que es el primero en el que se tendrá que abonar una cuota mensual para participar con las Escuelas Deportivas Municipales, los/as interesados/as podrán inscribirse sin tener que pagar mensualidad alguna si han solicitado en el Departamento de Servicios Sociales el informe social correspondiente: lo que tendrán que acreditar.

De esta forma no existirá en nuestro municipio ninguna posibilidad de que un niño/a se quede sin participar en las Escuelas Deportivas Municipales por el hecho de que su familia no tenga posibilidades de pagar la cuota mensual establecida. Así mismo quedan garantizados los principios de igualdad y justicia ya que pagarán menos aquellas familias con menores rentas y llegarán hasta pagar la cuota íntegra las de mayores rentas.

Estas bonificaciones solo serán aplicables a niños/as empadronados en Umbrete debiendo abonar la cuota mensual entera aquellos que no lo están.»

Texto íntegro de la Ordenanza número 20 (integrado tanto por la modificación, aprobada en pleno de 31 de julio de 2009, como por la aprobada en pleno de 1 de octubre de 2009, ésta última ya publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 31/12/09, para actualizar las tarifas de acuerdo con el Plan de Saneamiento):

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

— APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 7 DE OCTUBRE DE 2004 («Boletín Oficial» de la provincia número 257, de 5 de noviembre de 2004. A.I. y «Boletín Oficial» de la provincia número 185 de 11/08/05 A.D.).

— MODIFICADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 27 DE ENERO DE 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 130, de 8 de junio de 2005. A.I. y «Boletín Oficial» de la provincia número 185 de 11/08/05 A.D.).

— MODIFICADA POR ACUERDO PLENARIO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007. («Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 31 de diciembre de 2007 A.D.).

— MODIFICADA POR ACUERDO PLENARIO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008. («Boletín Oficial» de la provincia número 66, de 21 de marzo de 2009 A.D.).

— MODIFICADA POR ACUERDO PLENARIO DE 28 DE MAYO DE 2009. («Boletín Oficial» de la provincia número 276, de 28 de noviembre de 2009 A.D.).

— MODIFICADA POR ACUERDO PLENARIO DE 31 DE JULIO DE 2009.

— MODIFICADA POR ACUERDO PLENARIO DE 1 DE OCTUBRE DE 2009. («Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 31 de diciembre de 2009. A.D.)

Artículo 1. *Concepto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, y de los artículos 20, 21, 23 al 27, 41, 44 al 47, 57, 127 y 132, este Ayuntamiento regula la Tasa por prestación de los servicios y realización de actividades deportivas y culturales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

1. Están obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. El pago se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate o al inscribirse en el curso.

Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Campeonato de fútbol invierno y verano:

- a. Inscripción por equipo: 81,60 euros.
- b. Por tarjeta amarilla de cada jugador: 1,13 euros.
- c. Por tarjeta roja de cada jugador: 2,25 euros.

- b) Campeonato de tenis de verano e invierno:
 - a. Inscripción categoría adulto (16 años en adelante): 6,12 euros.
 - b. Inscripción categoría infantil (Hasta 15 años): 2,04 euros.
- c) Campeonato de padel de verano e invierno:
 - a. Inscripción pareja categoría adultos (16 años en adelante): 12,24 euros.
 - b. Inscripción pareja categoría infantil (hasta 15 años): 4,08 euros.
- d) Escuelas Deportivas (fútbol 7, baloncesto, tenis y natación)
 - a. Empadronados:
 - i. Un miembro por unidad familiar: 18,36 euros/mes.
 - ii. Dos miembros por unidad familiar: 16,32 euros/mes.
 - iii. Tres o más miembros por unidad familiar: 15,30 euros/mes.
 - b. No empadronados: 25,50 euros/mes.
 - c. Se establece la exención general del pago de matrícula.

Para obtener los descuentos por la participación de más de un miembro en las escuelas deportivas no será necesario estar inscritos en la misma disciplina.

Se entiende por unidad familiar exclusivamente la formada por padres e hijos.

3. Se contempla la posibilidad de establecer una fianza a reintegrar total o parcialmente en función de las sanciones que hubieran tenido al finalizar la temporada.

Artículo 4. *Exenciones, bonificaciones y reducciones, exclusivamente en el uso de instalaciones deportivas municipales.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones con carácter general:

c) El segundo miembro de la unidad familiar abonará el 80 % de la cuota, el tercero y siguientes el 60 %. Se consideran miembros de la unidad familiar ambos cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los menores de 21, que acrediten no estar trabajando

d) Los pensionistas que así lo acrediten, tendrán un descuento del 50% sobre la cuota correspondiente. Esta reducción se hará extensible al cónyuge.

2. Se establece la posibilidad de suscribir convenios o acuerdos para la utilización de las instalaciones municipales, así como el servicio deportivo, con entidades, clubes deportivos, etc., a propuesta del Delegado de Deportes y previa aprobación del Alcalde.

3. Se establecen las bonificaciones que a continuación se regulan, para las tarifas del apartado D) del artículo 3 de la presente Ordenanza «Escuelas Deportivas».

Con la finalidad de evitar que cualquier niño/a de Umbrete se quede sin participar en las Escuelas Deportivas Municipales por la situación socioeconómica que pueda tener su unidad familiar, esta podrá recurrir al Departamento de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento para que emitan a través de sus trabajadores/as sociales un informe al respecto.

En función de la situación de cada familia el informe de los trabajadores/as sociales podrá proponer la bonificación sobre la cuota mensual por la participación en las Escuelas Deportivas del 25%, 50%, 75% o incluso el 100% de la misma. Esta situación será revisable cada año antes de la finalización del plazo de inscripción para participar en las Escuelas Deportivas Municipales. En el año 2009, dado que es el primero en el que se tendrá que abonar una cuota mensual para participar con las Es-

cuelas Deportivas Municipales, los/as interesados/as podrán inscribirse sin tener que pagar mensualidad alguna si han solicitado en el Departamento de Servicios Sociales el informe social correspondiente: lo que tendrán que acreditar.

De esta forma no existirá en nuestro municipio ninguna posibilidad de que un niño/a se quede sin participar en las Escuelas Deportivas Municipales por el hecho de que su familia no tenga posibilidades de pagar la cuota mensual establecida. Así mismo quedan garantizados los principios de igualdad y justicia ya que pagarán menos aquellas familias con menores rentas y llegarán hasta pagar la cuota íntegra las de mayores rentas.

Estas bonificaciones solo serán aplicables a niños/as empadronados en Umbrete debiendo abonar la cuota mensual íntegra aquellos que no lo están

Artículo 5. *Devengo.*

La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza.

Artículo 6. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En materia de infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido en las disposiciones legales.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuyo acuerdo de aprobación ha sido declarado definitivamente adoptado mediante resolución de Alcaldía número 381/2005, de 18 de julio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de 11 de agosto de 2005, y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Umbrete a 27 de mayo de 2010.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

11W-8192

UTRERA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo del presente año, por el que se aprueba inicialmente la «Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA

TÍTULO II. DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES

Artículo 2. *Horario.*

El horario utilizado para el paseo de caballos y enganches en el Real de la Feria será de 12.00 a 20.00 h.

Artículo 4. *Regulación, acreditación y prohibición.*

No se permitirá la entrada en el recinto ferial a remolques, vehículos a motor transformados u otros que desluzcan el paseo de enganches, así como, a los caballos y enganches que no se acrediten en el lugar, plazo y horario que fije la Delegación de Festejos.

El número de animales y carruajes acreditados podrá ser limitado por los Servicios Técnicos Municipales, en función del circuito descrito en el art. 3 y en favor de una circulación segura y fluida.

Los carruajes deberán ser conducidos por el cochero y un acompañante, debiendo ser, al menos, uno de ellos mayor de edad. En caso de permanecer parado el carruaje deberá quedar el cochero o acompañante en el pescante con el control de los animales, quien deberá de ser siempre mayor de edad.

4.1. Para su acreditación, los interesados deberán presentar la solicitud, en el lugar, plazo y horario anunciado por la Delegación de Festejos, la tarjeta sanitaria equina y un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 300.506,05 euros a los animales de montura y de coches de caballos. En el caso de los enganches la solicitud deberá ir acompañada de la fotografía a color del carruaje, y copia de la Póliza de Seguro y recibo de pago, que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por la ciudad incluido el recinto ferial.

De igual modo y para su acreditación, los interesados deberán presentar acompañando a la solicitud copia de la tarjeta sanitaria equina, de la correspondiente guía origen sanidad-pecuaria y la guía de transporte en caso de no estar censado en la Comunidad Autónoma de Andalucía

A los caballistas acreditados se les entregará una tarjeta identificativa que llevarán durante el tiempo que permanezcan en el circuito fijado en el art. 3.

4.2. Con el fin de lograr una mayor vistosidad y esplendor del paseo de caballos y enganches, no se permitirá el acceso al recinto ferial de jinetes y/o cocheros que no vayan vestidos de forma tradicional o conforme al tipo de carruaje que conduzcan.

4.3. Los animales de tiro o montura deberán permanecer en el circuito descrito en buen estado físico. Los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto denunciarán a la autoridad el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el circuito ferial.

4.4. Los carruajes acreditados lucirán una matrícula identificativa, que deberá ir acoplada al eje trasero del vehículo, en la posición más visible y durante todo el tiempo que pudieran ser utilizados durante los días de celebración del festejo, tanto dentro como en las inmediaciones del recinto ferial.

TÍTULO III. DE LAS SOLICITUDES DE CASETAS

Artículo 5. *Plazo de solicitud.*

Cada año, entre los días 1 al 15 de abril, se presentarán las solicitudes por el interesado en conseguir la titularidad de una caseta de feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. La Junta de Gobierno Local queda facultada para abrir un plazo extraordinario, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Artículo 8. *Solicitud por primera vez.*

Los solicitantes que lo sean por primera vez deberán acompañar a la solicitud una memoria explicativa en orden a la consecución de dicha solicitud. Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica y de obrar, mediante la escritura o documento de constitución estatuto o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

TÍTULO V. DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LAS CASETAS

Capítulo I. *De la estructura*

Artículo 16. *Módulo.*

El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura mínima de 6 y máxima de 10 metros con una profundidad mínima de 14 y máxima de 16 metros. Sobre esta

base se levantará la estructura básica de la caseta, que habrá de ser metálica.

Artículo 17. *Certificación.*

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas una vez instaladas, la presentación de un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, que visado por el colegio oficial represente, deberá quedar a disposición de los servicios técnicos municipales.

Artículo 18. *Techo de la caseta.*

El techo tiene una cubierta a dos aguas, sobre una altura de 3 metros libres y sobre éstos la altura de cerchas, estará constituido en su parte interior de material no contaminante, de forma que no se desprenda ningún tipo de partículas.

Artículo 19. *Pañoleta.*

La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando las cerchas de fachada. Estará ejecutada con tablero de madera, pintados sobre fondo blanco, con motivos barrocos en color. Si se desea, podrá colocarse el nombre que defina la caseta, siendo obligatoria la colocación del nombre de la calle y el número de módulo.

Artículo 21. *Toldos.*

Los toldos empleados en la cubrición, serán de lona u otro material, con grado máximo de reacción al fuego M², lo cual se acreditará mediante certificado, con las características del exigido por la NBE-CPI/96 o normativa que la sustituya y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del periodo de montaje o funcionamiento.

Artículo 22. *Frontal de las casetas.*

En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta se colocarán cortinas rayadas de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.

Artículo 23. *Cerramiento.*

A partir de la línea de fachada y hacia el exterior deberá colocarse el cerramiento formado por una barandilla metálica de diseño tradicional y pintada en color verde, con una altura no superior a 1,20 metros y no inferior a 0,80 metros. Sobresaldrá de la línea de fachada 1 metro.

Artículo 25. *Distribución interior.*

En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Una delantera o primer cuerpo que llegará desde la línea de fachada hasta una profundidad mínima de 2 metros. Por considerarse la zona noble de la caseta deberá cuidarse al máximo su decoración y exorno. En ningún caso se permitirá obra de fábrica en línea de fachada.

El resto, o segundo cuerpo, tradicionalmente denominado trastienda o patio, deberá estar separado de la parte delantera por lona, papel, paneles de madera, cortinas, pero nunca obra de fábrica o elementos consistentes que pudieran dificultar la evacuación en caso de siniestro.

En este segundo cuerpo, que en ningún caso deberá verse desde el exterior, se ubicarán los servicios sanitarios, barra, almacén, cocina, etc. Entre una zona y otra, los huecos de paso tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, debiendo quedar libre de obstáculos esta vía de evacuación.

La cocina tendrá la amplitud y aparataje suficientes como para manipular correctamente los alimentos, debiendo de disponer de lavavajillas o bien utilizar material de menaje des-

echable. Asimismo, deberán estar dotados de lavamanos con jabón, cepillo de uñas y toallas de papel o secador de manos.

El aseo será preceptivo en aquellas casetas que consten de dos o más módulos, debiendo tener taza de water con cisternas y lavabo. Deberá estar lo más alejado posible del área de cocina.

Capítulo II. *Prohibiciones.*

Artículo 29. Queda prohibida la instalación de material eléctrico, fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Ministerio de Industria, así como por los servicios técnicos municipales.

29.1. Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la concesión administrativa deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

29.2. Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto ferial, la potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 Kw. por caseta de 120 m².

29.3. En cualquier caso, las bombillas deberán estar separadas no menos de 15 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas dentro del farolillo, su potencia no podrá ser superior a 25 w.

29.4. Quedan totalmente prohibidas las instalaciones de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia

29.5. Se instalarán equipos de señalización e iluminación de emergencia según lo recogido en la CPI-96.

Capítulo III. *De la seguridad.*

Artículo 31. A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente antibrasa, de peso igual o superior a 6 kg. De eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso. Se instalará un extintor por cada módulo o por cada 120 metros cuadrados de superficie o fracción, debiendo quedar situado en lugar bien visible y de fácil acceso.

Capítulo IV. *Del montaje.*

Artículo 32. En las casetas de dos o más módulos se instalará una pañoleta por módulo.

TÍTULO VI. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Capítulo I. *Del funcionamiento*

Artículo 38. *Suministro.*

El suministro de las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las 07.00 horas hasta las 12.00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto ferial antes de la hora marcada de las 12.00 horas. Desde las 20.00 horas hasta las 21.30 horas, se permitirá el suministro de hielos y helados.

Capítulo III. *Obligaciones*

Artículo 44. Cada titular de caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de Inspección

copia de la Póliza de Seguro con que necesariamente ha de contar cada caseta, a los efectos tanto de cobertura mínima exigida en el Decreto 109/2005 propia como de responsabilidad civil ante terceros en materia de espectáculo públicos y actividades recreativas, así como los carnets de manipulador de alimentos de los señores que atiendan la barra y la cocina.

Artículo 45. El horario de cierre de casetas, bares y atracciones será hasta las 07.00 horas, exceptuándose las chocolaterías y puestos de buñuelos, que lo harán a las 10.00 horas.

Utrera a 25 de mayo de 2010.—El Secretario General, Juan Borrego López.

20W-8113

UTRERA

Don José Hurtado Sánchez, Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, por Delegación del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2010, fue aprobada definitivamente la Modificación núm. 38 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la modificación de alineaciones en determinadas fincas sitas en la Barriada La Fontanilla y Coca de la Piñera de Utrera, sin modificar las condiciones de edificabilidad, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, quedando inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Número de Registro 4177, en la Sección Instrumento de planeamiento del Libro de Registro de Utrera de la Unidad Registral de Sevilla y en el Registro Municipal en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1 con el n.º de Registro 69.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa, art.109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

Utrera a 31 de mayo de 2010.—El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, José Hurtado Sánchez.

6W-8347

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Valencina de la Concepción (Sevilla), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General.
2. Domicilio: Pza. Ntra. Sra. de la Estrella, N.º 1.
3. Localidad y código postal: 41907 - Valencina de la Concepción (Sevilla).
4. Teléfono: 955721720.
5. Telefax: 955721723.
6. Correo electrónico: registrovalencina@gmail.com.
7. Dirección de internet del Perfil del contratante: www.valencinadelaconcepción.es.
8. Número de expediente: PEA/3/2010.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Valencina de la Concepción (Sevilla).
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Pza. Ntra. Sra. de la Estrella, núm. 1.
 2. Localidad y código postal: 41907 Valencina de la Concepción (Sevilla).

3. Plazo de ejecución/entrega:

- Avance, 12 meses desde la concesión de la ayuda («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de diciembre de 2009).
 - Aprobación inicial, 6 meses desde finalización de la información pública del Avance.
 - Aprobación provisional, 8 meses desde finalización de la información pública de la aprobación inicial.
 - Aprobación definitiva, 8 meses desde la aprobación provisional.
4. Admisión de prórroga: Siempre que el plazo total no exceda de los seis años y que las prórrogas, aislada o conjuntamente, no superen el plazo fijado originariamente.

5. CPV (Referencia de nomenclatura): 71400000 Servicio de planificación urbana.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Criterios de adjudicación:

1. Criterios cuya aplicación no dependen de juicio de valor.—A incluir en el sobre b.—(hasta 70 puntos).

a) Proposición económica. Se redactará conforme a la cláusula octava. Máximo 5 puntos. La reducción máxima que se permite es del 10% del presupuesto total. (0,5 punto por cada punto porcentual).

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio que se deban cuantificar de forma automática.

1. Experiencia individual de los miembros del Equipo Directivo, máximo 30 puntos.

El Máximo valorable serán tres componentes, Arquitecto Superior, Ingeniero de Caminos, Arquitecto, propuestos por el licitador hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Deberá constar para poder evaluarse, el compromiso firmado por el titulado de adherirse al equipo multidisciplinar que desarrolle el contrato: (El licitador puede estar incluido entre los titulados valorables sin que sea exigible, en este caso, compromiso de adhesión.)

* Experiencia en la redacción de planeamiento territorial y general, hasta 8 puntos (1 punto por cada planeamiento concluido o en fase de redacción).

* Experiencia de los miembros del equipo directivo en redacción de otros instrumentos

- de planeamiento, hasta 2 puntos (0,2 punto por cada planeamiento concluido o en fase de redacción).
2. Composición del Equipo Multidisciplinar, máximo 25 puntos. Deberá constar para poder evaluarse, el compromiso firmado por el titulado de adherirse al equipo multidisciplinar que desarrolle el contrato. (En este apartado no se tendrán en cuenta los ya computados como mínimos a efectos de la solvencia técnica y profesional.) Por cada Licenciado (Arquitecto, Ingeniero, Arqueólogo,...) 5 puntos. Por cada Diplomado (Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico,...) 3 puntos.
 3. Plazos de entrega de los trabajos, máximo 10 puntos. Se puntuará según los plazos orientativos de la Cláusula Primera, otorgando la máxima puntuación a la propuesta más ventajosa, otorgándole la mínima puntuación a la oferta que coincida con los plazos indicados. No se admitirán disminuciones en el plazo global de realización de trabajos superiores al 25% de los establecidos en la cláusula primera. (Se Asignarán 0,4 punto por cada punto porcentual de reducción del plazo de entrega).
 2. Criterios cuya aplicación depende de juicio de valor.—a incluir en el sobre c (hasta 55 puntos):
 1. Metodología propuesta de participación pública durante el desarrollo de los trabajos, máximo 20 puntos.
 2. Propuesta organizativa y metodológica para la elaboración de los trabajos.—Máximo 15 puntos.
 - Organización de las tareas entre los distintos componentes del equipo, máximo cinco (5) puntos.
 - Claridad metodológica y desarrollo de las distintas fases del trabajo, máximo cinco (5) puntos.
 - Dedicación del Equipo multidisciplinar, máximo cinco (5) puntos.
 3. Disponibilidad del licitador y su equipo para reuniones periódicas con los responsables municipales, personas o colectivos que ellos designen, máximo 10 puntos. (Ej. Disponer de local y horario para atención al público en Valencina de la Concepción).
 4. Mejoras incluidas en el precio ofertado relativas a la ampliación de objeto del contrato, máximo 10 puntos.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto, 172.593,53 euros. IVA: 16%
Importe total: 200.208,50 euros.
 5. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: 3% del presupuesto de licitación.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Capacidad de obrar.
 - b) No concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
 - b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla). Pza. Ntra. Sra. de la Estrella, n.º 1. 41907 Valencina de la Concepción (Sevilla). Dirección electrónica: registrovalencina@gmail.com.
 8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Pza. Ntra. Sra. de la Estrella, n.º 1.
 - b) Localidad y código postal: 41907 Valencina de la Concepción.
 - c) Fecha y hora: Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas.

En Valencina de la Concepción a 14 de mayo de 2010.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

35W-8035-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es